

ACUERDO NÚMERO JD-010-2025
SEPTIEMBRE 18 DE 2025

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2200 y siguientes del Código Civil, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el Acuerdo No. 020 del 01 de junio de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, artículo 8 del Acuerdo JD – 016- 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 020 de 1996 del Concejo Municipal y regida por el marco jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en particular por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que el objeto de la Empresa Social del Estado consiste en la prestación de servicios de salud como servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado, lo cual impone el deber institucional de garantizar el acceso efectivo y oportuno a los servicios médicos en todo el territorio del municipio.

Que de acuerdo con el certificado de Estado Jurídico expedido por la Ventanilla Única de Registro –VUR– de la Superintendencia de Notariado y Registro, con fecha 09 de julio de 2025, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, figura como propietario de un inmueble ubicado en el paraje Montealegre, zona rural de su jurisdicción, identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-79316. Dicho certificado se anexa al presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

Que conforme al Decreto No. 0573 de 2022 de la Gobernación de Risaralda, la iniciativa denominada “Implementación de la Telesalud para mejorar la atención en salud de la población en el área rural y urbana del Departamento de Risaralda” fue priorizada y aprobada como proyecto de inversión departamental, destinando recursos para la dotación de equipos biomédicos, mobiliario y herramientas tecnológicas en varias sedes de prestación de servicios de salud, incluyendo el

ACUERDO NÚMERO JD-010-2025
SEPTIEMBRE 18 DE 2025

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

Puesto de Salud "Santa Rita" del municipio de Santa Rosa de Cabal. Se anexa copia del Decreto para que haga parte integral del presente acuerdo.

Que el proyecto de Telesalud busca acercar los servicios de salud a la población rural dispersa, mejorar el acceso al portafolio de servicios y garantizar condiciones de equidad en zonas de difícil cobertura, mediante la implementación de tecnologías de información y comunicación en salud, en coherencia con las políticas de atención primaria y con los principios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal suscribió con la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira, el Contrato Interadministrativo No. 002 del 17 de mayo de 2024, para la prestación de servicios de salud a través de la modalidad de Telemedicina Interactiva y No Interactiva, garantizando la atención en consulta externa de primera vez y de control y seguimiento en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Dermatología. Dicho contrato –que se anexa y hace parte integral del presente acuerdo– fortalece la capacidad institucional del Hospital San Vicente de Paúl para implementar el programa de Telemedicina en el Puesto de Salud "Santa Rita", en concordancia con el proyecto priorizado por el Departamento de Risaralda.

Que en virtud de esa necesidad, mediante Oficio de fecha 07 de julio de 2025, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, solicitó al señor Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal la viabilidad para la entrega en comodato del inmueble referido, con el propósito de formalizar jurídicamente su uso y garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud básicos a la población rural, así como la implementación progresiva de proyectos institucionales, entre ellos el programa de Telesalud Departamental. Dicho oficio hace parte integral del presente acuerdo.

Que en respuesta a la anterior solicitud, la Administración Municipal, a través de la Secretaría Administrativa, expidió el Oficio No. 20250729-4380-I del 29 de julio de 2025, en el cual, por instrucciones del señor Alcalde Municipal, se considera viable la celebración del contrato de comodato del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-79316, autorizando que dicho contrato tenga una duración de tres (3) años, con destino exclusivo al funcionamiento del Puesto de Salud "Santa Rita"

**ACUERDO NÚMERO JD-010-2025
SEPTIEMBRE 18 DE 2025**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

y la ejecución de proyectos institucionales en salud, entre ellos, el de Telesalud Departamental, oficio de viabilidad que se anexa al presente acuerdo y hace parte integral del mismo.

Que en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y reiterado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento eficiente de los fines del Estado, dentro de los cuales se encuentra la garantía del acceso a servicios de salud en condiciones de equidad, continuidad y oportunidad, especialmente para la población rural.

Que de conformidad con el artículo 2200 del Código Civil, el contrato de comodato o préstamo de uso es aquel en el cual una de las partes entrega gratuitamente a otra una cosa mueble o inmueble para su uso, con la obligación de restituirla una vez concluido el término o finalidad convenida, sin que con ello se transfiera la propiedad del bien.

Que los artículos 2201 y siguientes del mismo Código establecen que el contrato de comodato no transfiere la propiedad, sino únicamente el uso y goce del bien, manteniendo el comodante todos los derechos sobre el mismo distintos del uso. Así mismo, el comodatario está obligado a usar la cosa en los términos pactados, con la mayor diligencia, incluso respondiendo hasta por culpa levisima, y en caso de uso indebido o contrario al fin convenido, procederá la restitución inmediata del bien.

Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989 establece expresamente a las entidades públicas para entregar en comodato sus bienes inmuebles a otras entidades públicas por un término de hasta cinco (5) años, prorrogables, disposición que la jurisprudencia y la doctrina han entendido como un mecanismo idóneo para promover la cooperación institucional y el desarrollo de fines de interés general.

Que en tal sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que el comodato entre entidades públicas constituye un instrumento legítimo y eficaz para apoyar programas o proyectos de interés general,

ACUERDO NÚMERO JD-010-2025
SEPTIEMBRE 18 DE 2025

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

respetando los principios de legalidad, coordinación, eficiencia y racionalidad del gasto público¹.

Que a su vez, la jurisprudencia del Consejo de Estado² ha precisado que mediante el contrato de comodato se traslada únicamente el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el compromiso de restituirlo en el plazo y condiciones pactadas, conservando el comodante su dominio y control sobre el bien.

Que el artículo 8° del Acuerdo JD-016 del 29 de diciembre de 2020 –Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl– establece expresamente que corresponde a la Junta Directiva autorizar previamente la celebración de contratos de comodato sobre bienes inmuebles, entre otros.

Que la solicitud de celebración del contrato de comodato a favor del Hospital y la respuesta que indica la viabilidad por parte la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal –Oficio No. 20250729-4380-I del 29 de julio de 2025– se encuentra ajustada a los fines institucionales, es jurídicamente viable y resulta técnica y administrativamente pertinente, conforme al marco normativo vigente en materia de contratación estatal y cooperación interinstitucional entre entidades públicas. Documentos que se anexan y hace parte integral del presente acuerdo.

Que las obligaciones derivadas del contrato de comodato –entre ellas, la conservación, vigilancia, uso exclusivo, adecuación y restitución del bien inmueble– son inherentes a la naturaleza jurídica del comodato regulado en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, toda vez que están orientadas a garantizar el uso racional y responsable del inmueble objeto del comodato.

Que la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, mediante certificación de fecha 04 de julio de

¹ (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 11001-03-06-000-2017-00035-00 (2379), 7 de septiembre de 2017).

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil siete (2007) Radicación número: 19001-23-31-000-2005-00993-01(ap) - Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014) Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040)

**ACUERDO NÚMERO JD-010-2025
SEPTIEMBRE 18 DE 2025**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

2025, acreditó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos técnicos, logísticos y operativos que se deriven de la ejecución del contrato de comodato, lo que indica que las obligaciones son susceptibles de ser asumidas por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, sin que impliquen cargas financieras excesivas o desproporcionadas, certificación que se anexa y hace parte integral del presente acuerdo.

Que conforme al Decreto No. 0573 de 2022 de la Gobernación de Risaralda –ya señalado-, el proyecto denominado “Implementación de la Telesalud para mejorar la atención en salud de la población en el área rural y urbana del Departamento de Risaralda” fue aprobado y financiado con recursos del orden departamental –recursos de la asignación para la inversión regional- razón por la cual su ejecución, dotación de equipos biomédicos, mobiliario y herramientas tecnológicas no genera costo alguno para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, siendo éste únicamente beneficiario de la estrategia.

Que, en consecuencia, el contrato de comodato proyectado no implica afectación presupuestal extraordinaria para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, limitándose las obligaciones financieras de la entidad a aquellas derivadas de la operación, administración y conservación ordinaria del inmueble, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y en los términos que se pacten en el respectivo contrato.

Que de acuerdo con lo expuesto, la Junta Directiva considera viable jurídica, operativa, contable y presupuestalmente la suscripción del contrato de comodato propuesto con el Municipio de Santa Rosa de Cabal, en tanto se orienta al cumplimiento de los fines institucionales, fortalece el acceso a servicios de salud en zonas rurales y la implementación progresiva de proyectos de fortalecimiento institucional en salud, incluyendo el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA TELESALUD PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, conforme a los principios que rigen la función administrativa.

Que resulta pertinente autorizar al gerente en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, para suscribir contrato de

**ACUERDO NÚMERO JD-010-2025
SEPTIEMBRE 18 DE 2025**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

comodato con el municipio de Santa Rosa de Cabal, con una duración de tres (3) años, acto que deberá celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, término dentro del cual deberá perfeccionarse el contrato con la tradición del bien inmueble, con las limitaciones e implicaciones contempladas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil y 38 de la Ley 9ª de 1989, en especial el uso convenido del bien inmueble.

Que, en consideración a lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, en sesión celebrada el dieciocho (18) de septiembre de 2025, analizó la documentación y las justificaciones que hacen parte integral del presente acuerdo y, en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del contrato de **COMODATO** entre el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, identificado con NIT 891.480.033-4, y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, identificado con NIT 891.480.036-6, sobre el bien inmueble fiscal identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 296-79316, ubicado en el paraje Montealegre del Municipio de Santa Rosa de Cabal, donde actualmente opera el Puesto de Salud "Santa Rita", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El contrato de comodato se celebrará por el término de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá por objeto permitir el uso del inmueble para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud básicos a la población rural, mediante el funcionamiento del Puesto de Salud "Santa Rita" y la implementación progresiva de proyectos de fortalecimiento institucional en salud, incluyendo el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE LA TELESALUD PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL**, en su

**ACUERDO NÚMERO JD-010-2025
SEPTIEMBRE 18 DE 2025**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE FISCAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

calidad de representante legal, para suscribir el contrato de comodato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición del presente Acuerdo, con las limitaciones e implicaciones contempladas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil y 38 de la Ley 9ª de 1989, en especial el uso convenido del bien inmueble, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO. El contrato de comodato deberá otorgarse mediante escritura pública y ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Santa Rosa de Cabal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1857 del Código Civil y los artículos 2 y 4 del Decreto 1250 de 1970, por recaer sobre un bien inmueble fiscal de propiedad del Municipio de Santa Rosa de Cabal y afectar su uso y goce.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo incluye el deber de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, de restituir el bien inmueble al Municipio de Santa Rosa de Cabal una vez finalice el plazo del contrato o cuando sobrevenga causal legal o institucional que justifique su terminación anticipada, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el contrato de comodato.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)



ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Presidente Delegada



JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
Secretario

Proyectó: Edward Albert Giraldo Salazar, Abogado Contratista E.S.E. Hospital
Revisó: Dora Beatriz Mejía Serna, Jefe Administrativa y Financiera E.S.E. Hospital
Revisó: Dr John Fredy Montoya Velasquez- Gerente

Página 7 de 7

